



ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-MDP

PICHANAQUI, 17 DE MAYO DEL 2024

VISTO:

El acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2024-MDP, de fecha 16 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse, a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el numeral 15 del artículo 9° de la Ley precitada, establece que corresponde al Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales conforme a su reglamento;

Que, en el artículo 129°. Comisión de Ética, prescribe: La Comisión de ética es la encargada de promover y velar el comportamiento Ético de los miembros del Concejo Municipal. Su principal función consiste en conocer, investigar y dictaminar las faltas incurridas y las sanciones reglamentarias solicitadas por un Miembro del Concejo Municipal:

Que, según lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal vigente artículo 98° Plazo para su presentación. Las comisiones deben presentar sus dictámenes, informes y proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso. Si no se señala plazo, se entiende que deben presentarse dentro del término de treinta (30) días calendario. Si la comisión no puede cumplir su contenido dentro del plazo establecido a más tardar un día antes del vencimiento del plazo, podrá solicitar una prórroga, hasta por un plazo de treinta (30) días calendario debidamente fundamentada. La prórroga será tramitada por la Alcaldía al Concejo para su aprobación en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente;

Que, en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2024-MDP, de fecha 16 de mayo del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal, el pedido de la Regidora Julissa Rafael Soto, que se conforme la Comisión de Ética, a fin de que se investigue el comportamiento de la Regidora Maribel Soto Salcedo, hacia un Comunicador Social, hombre de prensa, ocurrido el día martes 14 de mayo del presente año, aproximadamente a las 9:00 a.m. en la puerta de la Municipalidad; manifiesta que al respecto se ha pronunciado el Colegio de Periodistas de Junín, al cual se da lectura, señala que existen medios probatorios como videos en las redes sociales, por lo que de conformidad al Artículo 129° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se conforme una Comisión de Ética. Luego del debate y opiniones como consta en el Acta, se somete a votación la propuesta de la Comisión de Ética: PRESIDENTE: Regidora Cintya Dalina Escalante Perez, SECRETARIO: Regidor Edgar Huaman Quispe, MIEMBRO: Regidor Ike Aldair Santos Peralta, siendo aprobado por unanimidad

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;





ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

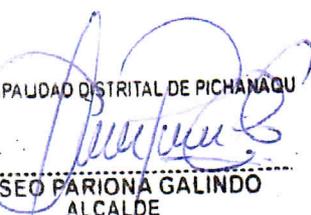
ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la **COMISIÓN DE ÉTICA**, la misma que queda constituida por los señores Regidores: **PRESIDENTE:** Regidora Cintya Dalina Escalante Perez, **SECRETARIO:** Regidor Edgar Huaman Quispe, **MIEMBRO:** Regidor Ike Aldair Santos Peralta, quienes deberán conocer, *investigar, dictaminar* las faltas incurridas y determinar si existe responsabilidad, sobre el pedido de la regidora Julissa Rafael Soto, a fin de que se determine el comportamiento de la Regidora Maribel Soto Salcedo, hacia un Comunicador Social y/o hombre de prensa, ocurrido el día martes 14 de mayo del presente año, aproximadamente a las 9:00a.m. en la puerta de la Municipalidad;

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR y ENCARGAR a la Comisión de Ética, el cumplimiento del presente, en el plazo de 30 días conforme al Reglamento Interno de Concejo; el plazo del presente acuerdo regirá a partir del día siguiente de su notificación;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE